



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

N° 00110-2024-PRODUCE/CONAS-CP

LIMA, 18 DE JULIO DE 2024

- EXPEDIENTE n.°** : 4785-2011-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs.
(246-2015-PRODUCE/CONAS).
- ACTO IMPUGNADO ADMINISTRADO (s)** : Resolución Directoral n.° 1099-2024-PRODUCE/DS-PA.
MATERIA : MARY & LUCY S.A.C.
: Pérdida de beneficio establecido en el Decreto Supremo n.° 007-2022-PRODUCE.
- SUMILLA** : **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución Directoral n.° 1099-2024-PRODUCE/DS-PA. En consecuencia, **CONFIRMAR** lo resuelto en dicho acto administrativo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa **MARY & LUCY S.A.C.**, identificada con R.U.C n.° 20480162863, (en adelante **MARY & LUCY**), mediante escrito con registro n.° 00039230-2024 de fecha 27.05.2024, contra la Resolución Directoral n.° 1099-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 24.04.2024.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Resolución Directoral n.° 85-2015-PRODUCE/DGS de fecha 19.01.2015, se sancionó a MARY & LUCY con una multa de 10 UIT, por haber incurrido en la infracción tipificada por el numeral 93 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo n.° 012-20012001-PE, y sus modificatorias (en adelante, el RLGP). Seguidamente, con la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 403-2016-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 08.07.2016, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto, confirmándose la sanción por el numeral 93 del artículo 134 del RLGP, quedando agotada la vía administrativa.

- 1.2 Posteriormente, previa solicitud¹, mediante la Resolución Directoral n.° 3509-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 22.12.2022, se declaró procedente la solicitud de acogimiento establecida en el Decreto Supremo n.° 007-2022-PRODUCE, sobre la multa descrita en el numeral 1.1; reduciéndose en un 70% el monto de la multa y aprobándose el fraccionamiento en 12 cuotas.
- 1.3 En su oportunidad, con la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 26-2023-PRODUCE/CONAS-CP de fecha 19.04.2023, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la resolución descrita en el numeral anterior.
- 1.4 Después, mediante la Resolución Directoral n.° 1099-2024-PRODUCE/DS-PA² de fecha 24.04.2024, se declaró la pérdida del beneficio otorgada mediante la resolución descrita en el numeral 1.2 supra.
- 1.5 En ese sentido, mediante el escrito con Registro n.° 00039230-2024 de fecha 27.05.2024, MARY & LUCY interpuso su recurso de apelación contra la Resolución Directoral referida en el numeral anterior.

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 y el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y sus modificatoria (en adelante el TUO de la LPAG), así como el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo n.° 017-2017-PRODUCE y sus modificatorias (en adelante el REFSAPA); corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación interpuesto al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las mencionadas disposiciones.

III. ANÁLISIS DEL RECURSO:

A continuación, se precisarán y analizarán los argumentos de MARY & LUCY:

Sobre el cobro de la deuda

MARY & LUCY alega que la Oficina de Ejecución Coactiva le notificó el expediente coactivo n.° 1378-2017, exigiéndole el pago total de la deuda, mientras se encontraba en trámite el recurso de apelación de la Resolución Directoral n.° 3059-2022-PRODUCE/DS-PA.

Al respecto, en primer lugar, mencionar que conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción³, el Consejo de Apelación de Sanciones no es competente para pronunciarse respecto de un acto emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva.

¹ Solicitado mediante escrito con registro n.° 00047678-2022 de fecha 18.07.2022.

² Notificado el 07.05.2024, mediante Cédula de Notificación Personal n.° 00002323-2024-PRODUCE/DS-PA y el 15.05.2024, mediante la Cédula de Notificación Personal n.° 00002321-2024-PRODUCE/DS-PA.

³ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado con el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe indicar que mediante Resolución Directoral n.° 3509-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 22.12.2022, se declaró procedente la solicitud de acogimiento establecida en el Decreto Supremo n.° 007-2022-PRODUCE, reduciéndose en un 70% el monto de la multa y aprobándose el fraccionamiento en 12 cuotas, conforme se detalla en los siguientes cuadros.

REDUCCIÓN DE 70%

Resolución de Sanción	Multa Primigenia	Multa con Beneficio (Descuento o 70%)	Monto o Saldo al Insoluto	Gastos	Costas	Interés	Deuda Actualizada ¹⁴
85-2015-PRODUCE/DGS	10 UIT	3 UIT	13,800.00	0.00	0.00	320.79	14,120.79

CRONOGRAMA DE PAGO EN 12 CUOTAS

N°	FECHA	MONTO
1	23/01/2023	S/ 1,176.73
2	23/02/2023	S/ 1,176.73
3	23/03/2023	S/ 1,176.73
4	23/04/2023	S/ 1,176.73
5	23/05/2023	S/ 1,176.73
6	23/06/2023	S/ 1,176.73
7	23/07/2023	S/ 1,176.73
8	23/08/2023	S/ 1,176.73
9	23/09/2023	S/ 1,176.73
10	23/10/2023	S/ 1,176.73
11	23/11/2023	S/ 1,176.73
12	23/12/2023	S/ 1,176.76
TOTAL		14,120.79

De esta manera, con el otorgamiento del mencionado beneficio, MARY & LUCY asumió también la obligación de pagar las cuotas establecidas en el cronograma antes descrito.

Ahora bien, conforme a los actuados del presente expediente, observamos que MARY & LUCY no cumplió con pagar ninguna de las cuotas previstas en el cronograma antes citado. Dicha falta de pago, ha sido objeto de verificación conforme a la información proporcionada por la Oficina de Ejecución Coactivo, tal como se expone en el segundo considerando de la página dos de la Resolución Directoral n.° 1099-2024-PRODUCE/DS-PA. En consecuencia, lo expuesto en dicho extremo carece de sustento.

Sobre la liquidación errónea

Alega que en cuanto al pago de la deuda coactiva, MARY & LUCY cuestiona que la administración habría liquidado erróneamente el monto total a pagar, ya que la oficina de Ejecución Coactiva habría liquidado erróneamente.

Al respecto, de la revisión del expediente se advierte⁴ que a solicitud de la Dirección de Sanciones – PA, la Oficina de Ejecución Coactiva procedió a realizar el cálculo de la deuda actualizada⁵, con proyecciones del 19.04.2024 al 03.05.2025; es decir por 15 días, la cual consideró el Voucher N° 1907602 de fecha 05.07.2022 presentado por MARY & LUCY, teniendo como resultado de lo adeudado la suma total de S/ 55,227.72 soles⁶. Siendo lo antes mencionado, el sustento de la Resolución Directoral N° 1099-2024-PRODUCE/DS-PA, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Estimado,

Sobre el particular, se ha verificado que el obligado adjuntó el siguiente comprobante de depósito:

N°	Cuenta Corriente	N° Voucher	Fecha	Monto
I	0000-306835	1907602	05/07/2022	4600

En ese sentido, se ha procedido a efectuar la liquidación de la deuda, realizando una simulación de la imputación de pago, resultando la siguiente deuda actualizada para los fines que su Despacho estime pertinente.

Exp. Coactivo	Resolución de Sanción	Historial de la Multa				Total Pagos	Saldo Restante de la Deuda					Fecha de Actualizaci
		Sanción Primigenia	Sanción Modificada	Multa Reducida	Saldo al Insoluto		Gastos	Costas	Intereses Legales	Deuda Total		
1378-2017	00085-2015-PRODUCE/DGS	10	0	0	4,600.00	51,500.00	0.00	40.00	3,687.72	55,227.72		19/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,703.50	55,243.50		20/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,719.28	55,259.28		21/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,735.06	55,275.06		22/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,750.84	55,290.84		23/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,766.61	55,306.61		24/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,782.39	55,322.39		25/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,798.17	55,338.17		26/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,813.95	55,353.95		27/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,829.73	55,369.73		28/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,845.50	55,385.50		29/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,861.28	55,401.28		30/04/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,877.06	55,417.06		01/05/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,892.84	55,432.84		02/05/2024
						51,500.00	0.00	40.00	3,908.62	55,448.62		03/05/2024

Por lo tanto, se observa que la Dirección de Sanciones – PA, al momento de evaluar la pérdida del beneficio de acogimiento y aplazamiento, tenía la certeza que MARY & LUCY, no había realizado el pago de las cuotas previstas en el cronograma establecido en la resolución directoral n.º 3509-2022-PRODUCE/DS-PA y liquidó dicha deuda conforme lo establece el numeral 6.13 de la Directiva General n.º 00004-2021-PRODUCE.

Por lo tanto, lo alegado carece de sustento.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el RLGP y el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a la facultad establecida en el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2017-PRODUCE; el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la LPAG; el artículo 5 de la Resolución Ministerial n.º 228-2015-PRODUCE, el artículo 2º de la Resolución Ministerial n.º 352-2022-PRODUCE y el artículo 2 de la Resolución Ministerial n.º 156-2024-PRODUCE; y, estando al pronunciamiento acordado mediante Acta de Sesión n.º 030-2024-PRODUCE/CONAS-CP de

⁴ A fojas 206 del expediente.

⁵ El numeral 6.13 de las Disposiciones que regulan el procedimiento de ejecución coactiva en el Ministerio de la Producción de la Directiva General N° 00004-2021-PRODUCE, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 263-2021-PRODUCE establece que: **“Los pagos se imputan en el siguiente orden de prelación: gastos, costas e intereses legales, de corresponder, y multa debidamente actualizada.”** (El resaltado y subrayado es nuestro).

⁶ Calculado al día 19.04.2024.

fecha 12.07.2024, del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **MARY & LUCY S.A.C.**, contra la Resolución Directoral n.° 1099-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 24.04.2024. En consecuencia, **CONFIRMAR** lo resuelto en dicho acto administrativo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DECLARAR que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

Artículo 3.- DEVOLVER el expediente a la Dirección de Sanciones de Pesca y Acuicultura para los fines correspondientes, previa notificación a **MARY & LUCY S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA

Presidente

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

GLADYS LILIANA ROCHA FREYRE

Miembro Suplente

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

LUIS ANTONIO ALVA BURGA

Miembro Titular

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones